

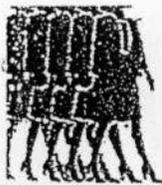
ADENDUM

Las partes cooperantes en aplicación de la cláusula **DECIMA SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN 024-INA-2021**; por mutuo acuerdo de forma libre y espontánea procedemos a reformar la cláusula **SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y LA FEDERACIÓN OLANCHANA DE MUJERES RURALES Y URBANAS DE HONDURAS (FOMURH)**; EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) a través del Director Ejecutivo el Licenciado **RAMON ANTONIO LARA BUEZO** y por la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA** la señora **REINA ISABEL CALIX**, en su condición de Secretaria General de LA **FEDERACIÓN OLANCHANA DE MUJERES RURALES Y URBANAS DE HONDURAS (FOMURH)**; referente a la Asignación Presupuestaria del mismo, cláusula que se leerá así: Incrementar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)**, al fondo de apoyo de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 170,000.00)**, quedando un total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200,000.00)**, como fondo de apoyo, en fe de lo cual y para los fines legales correspondiente se suscribe el presente **ADENDUM**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los quince días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno.


RAMON ANTONIO LARA BUEZO
Director Ejecutivo


REINA ISABEL CALIX
Organización Campesina





F.O.M.U.R.

FEDERACION OLANCHANA DE MUJERES URBANAS Y RURALES

PERSONERÍA JURÍDICA N° 216-93
APARTADO POSTAL N° 5 - TELÉFONO: 885-2673
OFICINAS: CENTRO SANTA CLARA
JUTICALPA, OLANCHO, HONDURAS, C. A.

Kinder Rurales o
CEPENF

Bancos Comunes

Crédito a Micro-
Empresarias

Agentes de Salud

Alfiteros de Costura

Desarrollo Comunitario
de Base Rural y
Urbana

Capacitación

Cajas Rurales

Proyectos Comunitarios

Medicina Natural

Proyectos de Frijol soya

Productoras Agrícolas

Proyectos de Herramientas

Proyectos de
Adultos

Proyectos Comunitarios de
Educación Escolar
C. C. I. E.

Proyectos de Capacitación
F.H.I.S.

Tegucigalpa, MDC;
24 de Noviembre, 2021.

Licenciado
JUAN MANUEL GALVEZ
Jefe Administrativo
Instituto Nacional Agrario (INA)
Su Oficina.

Estimado Lic. Gálvez:

El motivo de la presente es para solicitarle a Usted el **Desembolso del Adendum que corresponde al convenio No. 0024-2021 este monto corresponde; durante los meses de Enero a Diciembre del año 2021.** Según Convenio firmado de Cooperación Técnica e Inversión Institucional, entre **(INA), y La Federación Olanchana de Mujeres Urbanas y Rurales, (FOMUR).** Por un Monto de **Lps. 30,000.00; (Treinta Mil Lempiras Exactos).**

Esperando su amable atención y comprensión a la presente, Me suscribo de usted

Atentamente;


REINA ISABEL CALIX
Secretaria General
FOMUR.





F.O.M.U.R.

FEDERACION OLANCHANA DE MUJERES URBANAS Y RURALES

PERSONERÍA JURÍDICA N° 216-93
APARTADO POSTAL N° 5 - TELÉFONO: 885-2673
OFICINAS: CENTRO SANTA CLARA
JUTICALPA, OLANCHO, HONDURAS, C. A.

Kinder Rurales o
CEPENF

Bancos Comunales

Crédito a Micro-
Empresarias

Agentes de Salud

Máquinas de Costura

Desarrollo Comunitario
de Base Rural y
Urbana

Capacitación

Cajas Rurales

Centros Comunitarios

Medicina Natural

Centros de Frijol soya

Productoras Agrícolas

Centros de Herramientas

Alfabetización de ...
Adultos

Centros Comunitarios de
Educación Escolar
C. C. I. E.

Capacitación
FHIS

RECIBO POR LPS. 30,000.00

RECIBI DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), LA CANTIDAD DE:
LPS. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); POR
CONCEPTO PAGO DE **ADENDUM**, QUE CORRESPONDE AL **CONVENIO**
No.0024-2021, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL
AÑO 2021; SEGUN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA E INVERSION
INSTITUCIONAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) Y
LA FEDERACION OLANCHANA DE MUJERES URBANAS Y
RURALES, (FOMUR).

TEGUCIGALPA, MDC, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021.


REINA ISABEL CALIX

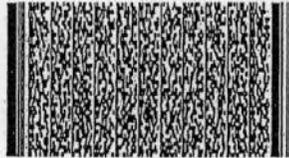
SECRETARIA GENERAL
FOMUR.





ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Guillermo J. Torres
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1501

REINA ISABEL / CALIX
1501-1939-00047

